

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 29

Sábado 4 de febrero de 1967

(Franqueo concertado 47/3) Pagina 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público
para el mes de febrero de 1967

ACEITE

Aceite de oliva

Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de precio, circulación y comercio en todos los escalones de su círculo comercial. Para su venta al público sólo se autoriza las clases siguientes:

- Virgen extra.
- Virgen fino.
- Virgen corriente.
- Puro.

Aceites de semillas

- Aceite de cacahuet, 31 pesetas litro.
- Aceite de orujo, 26 íd. íd.
- Aceite de algodón, 26 íd. íd.
- Aceite de cártamo, 26 íd. íd.
- Aceite de girasol, envasado con envase a devolver, 27 pesetas litro.
- Aceite de girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.
- Aceite de soja, 22 pesetas litro.

La venta al público de todos los aceites comestibles se realizará en régimen de envasado.

En todos los establecimientos se colocará a la vista del público carteles en los que se especificarán las clases de aceites, precios máximos del litro y demás circunstancias que señala la Orden de la Presidencia del Gobierno del 15 julio de 1952, sobre marcado de artículos que se expongan en escaparates y vitrinas.

Todos los escalones que comercialicen este artículo tendrán en cuenta lo señalado en la Circular número 12/66 (*Boletín Oficial del Estado* número 270, de 11 de los corrientes.

ARROZ

Blanco, clase primera, 13,20 pesetas kilo.

Blanco, matizado, 13,30 pesetas kilo.

La comercialización de este artículo se halla regulada por la Circular número 10-66 (*Boletín Oficial del Estado* número 131, de 2-6-66).

AZUCAR

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.

Pilé, 15,70 pesetas kilo.

Granulado especial, 15,70 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, 18,30 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, estuchado, 21,20 pesetas kilo.

Su comercio se halla regulado por la Circular número 13/63 (*Boletín Oficial del Estado* número 258, de 28-10-63).

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
Tostado						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,00	37,00	15,00	7,50
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
Torrefacto						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Todos los establecimientos de venta de café al público tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

La comercialización de este artículo se halla regulada por las Circulares 9/64 bis (*Boletín Oficial del Estado* número 158, de 2-7-64) y 7/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 132, de 3-6-65).

HUEVOS

La Circular número 6/66 regula el comercio de huevos para la campaña 1966-67 y afecta a cuantas personas o entidades intervengan en el mercado de huevos. Fue publicada en la prensa de la localidad del día 17 de mayo de 1966 y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 116, de 24-5-66, así como en el *Boletín Oficial del Estado* número 113, de 12-5-66.

Los precios de venta al público de la clase b), que marca la tendencia del mercado, e inferiores, no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio techo de esta categoría, que queda establecido en 37,50 pesetas docena, a cuyo fin la Comisaría General adoptará las medidas reguladoras que estime pertinentes, oída la Comisión Asesora que menciona el artículo 13 de la citada Circular 6/66.

CARNE CONGELADA

- Clase 1.^a, 79 pesetas kilo.
Clase 2.^a, 56 pesetas kilo.
Clase 3.^a, 28 pesetas kilo.

PESCADO CONGELADO

- Merluza de más de 2 kilos, sin cabeza, 38 pesetas kilo.
Merlucilla de 1 a 2 kilos, sin cabeza, 32 pesetas kilo.
Pescadilla grande de más de un kilo, 30 pesetas kilo.
Pescadilla terciada de 300 gramos a un kilo, 24 pesetas kilo.

PAN

Especial Hama

- Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.
Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.

Especial candeal

- Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.
Pieza de 500 gramos, 4,70 pesetas.

Estas piezas serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas, así como su cocción y preparación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga: «caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta al público de cada una de las piezas de fabricación voluntaria.

Las Circulares 7/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 139, de 10-6-64) y la 9/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 153, de 28-6-65) regulan la campaña de cereales panificables.

Cartel con precios de venta al público

Todos los establecimientos de venta al público tendrán en cuenta la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de febrero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* número 46, de 20-11-1961), sobre marcado de artículos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 31 de enero de 1967.—El gobernador civil delegado provincial:

313

DIPUTACION PROVINCIAL

Relación de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos de la provincia, por su participación en las cantidades sustitutivas del arbitrio sobre la riqueza provincial, correspondientes al año de 1966.

AYUNTAMIENTOS	Cuota anual
Adalia...	5.360,56
Aguasal...	2.791,28
Aguilar de Campos...	13.516,08
Alaejos...	26.697,48
Alcazarén...	11.091,29
Aldea de San Miguel...	11.224,28
Aldeanbar...	237,28
Aldeamayor de San Martín...	15.404,24
Almaraz de la Mota...	2.088,20
Almenara de Adaja...	2.064,68
Amusquillo...	9.102,12
Arroyo...	3.867,76
Ataquines...	12.751,64
Bahabón...	25.763,92
Barcial de la Loma...	10.038,84
Barruelo...	5.034,44
Becilla de Valderadeuy...	8.356,84
Benafarces...	5.770,16
Bercero...	13.851,44
Berceruelo...	3.197,96
Berrueces...	3.814,04
Bobadilla del Campo...	12.279,04
Bocigas...	2.761,40
Bocos de Duero...	854,16
Bocillo...	15.609,92
Bolaños de Campos...	9.762,60
Brahojos de Medina...	11.483,20
Bustillo de Chaves...	5.071,00
Cabezón...	19.623,60
Cabezón de Valderadeuy...	1.903,04
Cabreros del Monte...	5.700,92
Campaspero...	42.094,80
Campillo (El)...	9.844,00
Camporredondo...	14.336,32
Camalejas de Peñafiel...	17.816,72
Canillas de Esgueva...	9.250,68
Carpio...	31.237,60
Casasola de Arión...	31.118,60
Castrejón...	5.481,00
Castrillo de Duero...	13.116,60
Castrillo Tejeriego...	10.558,80
Castrobol...	3.142,44
Castrodeza...	8.353,36
Castromembibre...	5.189,52
Castromonte...	18.471,44
Castromuerto de Esgueva...	15.431,20
Castromuño...	11.299,72
Castroponce...	4.258,84
Castroverde de Cerrato...	18.038,24
Céinos...	9.899,60
Cervillejo de la Cruz...	15.195,84
Cigales...	37.582,80
Ciguñuela...	24.512,72

AYUNTAMIENTOS	Cuota anual
Cistérniga...	32.253,08
Cogeces de Iscar...	5.196,92
Cogeces del Monte...	17.288,12
Corcos...	33.797,52
Corrales de Duero...	7.753,88
Cubillas de Santa Marta...	8.391,12
Cuenca de Campos...	8.407,88
Curiel...	10.414,48
Encinas de Esgueva...	16.110,20
Esguevillas de Esgueva...	13.760,80
Fombellida...	16.519,00
Fompedraza...	4.606,48
Fontihoyuelo...	4.482,92
Fresno el Viejo...	36.235,20
Fuensaldaña...	8.348,56
Fuente el Sol...	6.830,20
Fuente Olmedo...	2.181,24
Gallegos de Hornija...	5.364,52
Gatón de Campos...	6.985,92
Geria...	15.206,48
Gomeznarro...	5.627,60
Herrín de Campos...	6.682,92
Hornillos...	5.395,96
Isca...	56.752,72
Laguna de Duero...	31.510,96
Langayo...	61.172,76
Lomoviejo...	17.577,16
Llanos de Olmedo...	2.999,32
Manzanillo...	10.634,36
Marzales...	5.614,04
Matapozuelos...	20.138,40
Matilla de los Caños...	4.482,48
Mayorga...	29.511,64
Medina del Campo...	107.217,56
Medina de Rioseco...	100.986,12
Megeces...	11.178,00
Melgar de Abajo...	4.138,24
Melgar de Arriba...	4.290,24
Mojados...	16.155,08
Monasterio de Vega...	3.783,32
Montealegre...	7.913,92
Montemayor de Pililla...	12.918,60
Moral de la Reina...	12.354,56
Moraleja de las Panaderas...	1.897,00
Morales de Campos...	5.685,36
Mota del Marqués...	30.322,92
Mucientes...	14.632,96
Mudarra (La)...	6.790,68
Muriel...	18.680,16
Nava del Rey...	28.986,40
Nueva Villa de las Torres...	16.417,76
Olivanes de Duero...	14.417,60
Olmedo...	40.187,24
Olmos de Esgueva...	8.120,32
Olmos de Peñafiel...	6.312,16
Padilla de Duero...	9.905,76
Palacios de Campos...	5.499,80
Palazuelo de Vedija...	12.683,80
Parrilla (La)...	29.775,32
Pedraja de Portillo (La)...	15.294,48
Pedrajas de San Esteban...	28.700,48
Pedrosa del Rey...	29.362,80
Peñafiel...	92.442,04
Peñaflor de Hornija...	23.503,36
Pesquera de Duero...	24.675,96
Piña de Esgueva...	11.852,48
Piñel de Abajo...	16.827,48
Piñel de Arriba...	15.825,00
Pobladura de Sotiedra...	2.511,12

AYUNTAMIENTOS	Cuota anual
Pollos...	27.917,08
Portillo...	27.296,24
Pozal de Gallinas...	6.807,52
Pozaldez...	8.382,00
Pozuelo de la Orden...	1.554,20
Puras...	3.018,52
Quintanilla de Arriba...	14.862,88
Quintanilla del Molar...	1.725,76
Quintanilla de Onésimo...	11.923,00
Quintanilla de Trigueros...	9.535,56
Rábano...	22.112,60
Ramiro...	6.012,80
Renedo de Esgueva...	19.793,72
Roañes...	6.364,88
Robladillo...	2.419,96
Rodilana...	7.849,88
Roturas...	4.631,92
Rubí de Bracamonte...	16.170,56
Rueda...	47.652,40
Saelices de Mayorga...	5.415,68
Salvador de Zapardiel...	11.492,32
San Cebrián de Mazote...	9.535,20
San Llorente...	12.033,80
San Martín de Valvení...	12.829,72
San Miguel del Arroyo...	32.273,00
San Miguel del Pino...	5.098,24
San Pablo de la Moraleja...	8.729,28
San Pedro de Latarce...	10.007,44
San Pelayo...	3.487,12
San Román de Hornija...	23.795,48
San Salvador...	3.650,84
Santa Eufemia del Arroyo...	3.479,72
Santervás de Campos...	1.909,32
Santibáñez de Valcorba...	17.060,20
Santovenia de Pisuerga...	352.018,16
San Vicente del Palacio...	9.964,20
Sardón de Duero...	26.127,80
Seca (La)...	58.501,36
Serrada...	25.327,84
Siete Iglesias de Trabancos...	21.195,28
Simancas...	39.491,16
Tamariz de Campos...	10.521,00
Tiedra...	17.087,60
Tordehumos...	10.735,20
Tordesillas...	69.524,08
Torre de la Abadesa...	12.312,80
Torre de la Orden...	18.592,40
Torre de la Torre...	2.242,92
Torre de Esgueva...	10.177,76
Torre de Peñafiel...	10.745,56
Torrelobatón...	26.043,00
Torrescárcela...	4.783,12
Traspinedo...	12.441,20
Trigueros del Valle...	20.344,40
Tudela de Duero...	37.634,36
Unión de Campos (La)...	11.195,04
Urones de Castroponce...	5.697,20
Urueña...	9.601,68
Valbuena de Duero...	37.700,12
Valdearcos de la Vega...	8.048,00
Valdenebro de los Valles...	4.503,52
Valdestillas...	22.895,24
Valdunquillo...	7.429,36
Valoria la Buena...	16.012,52
Valverde de Campos...	8.601,68
Valladolid...	2.374.766,96
Vega de Riuponce...	7.283,24
Vega de Valdetronco...	9.873,52
Velascálvaro...	1.305,20

AYUNTAMIENTOS	Cuota anual
Velilla...	9.663,36
Velliza...	6.376,40
Ventosa de la Cuesta...	8.980,96
Viana de Cega...	27.473,16
Villoria...	9.019,24
Villabáñez...	22.546,76
Villabruz...	6.118,48
Villabrágima...	26.990,40
Villacarralón...	4.882,88
Villacid de Campos...	4.440,36
Villaco...	8.827,24
Villacreces...	1.621,88
Villaesper...	2.024,52
Villafrales de Campos...	6.710,56
Villafraña de Duero...	5.501,92
Villafrechós...	19.589,60
Villafuerte...	6.665,52
Villagarcía de Campos...	6.231,08
Villagómez la Nueva...	2.803,60
Villalán de Campos...	8.419,80
Villalar de los Comuneros...	15.797,00
Villalba de la Loma...	4.796,28
Villalba de los Alcores...	27.059,12
Villalbarba...	6.827,16
Villalón de Campos...	42.933,36
Villamuriel de Campos...	6.764,80
Villán de Tordesillas...	36,96
Villanubla...	24.615,60
Villanueva de Duero...	7.545,24
Villanueva de la Condesa...	2.552,08
Villanueva de los Caballeros...	5.361,28
Villanueva de los Infantes...	6.960,56
Villanueva de San Mancio...	4.274,32
Villardefrades...	6.654,36
Villarmentero de Esgueva...	11.338,56
Villasexmir...	5.354,80
Villavaquerín...	21.590,60
Villavellid...	5.854,64
Villaverde de Medina...	13.909,52
Villaviciencia de los Caballeros...	11.984,44
Wamba...	22.877,64
Zaratán...	27.062,40
Zarza (La)...	13.248,80
Zorita de la Loma...	2.069,32
TOTAL...	6.163.857,60

Asciende la presente relación a la cantidad de seis millones ciento sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesetas con sesenta céntimos en total, la cual ha sido percibida por los Ayuntamientos de la provincia, en la proporción indicada para cada uno de ellos, por cuartas partes iguales, en cada uno de los trimestres del pasado año de 1966. Siendo equivalente dicha cantidad al 10 por 100 de la percibida por esta Corporación en el indicado año de 1966, por un importe de sesenta y un millones trescientas sesenta y ocho mil quinientas setenta y seis pesetas. Valladolid, 30 de enero de 1967.—El presidente, Emiliano Berzosa Re- 306

Cámara Oficial Sindical Agraria

Reunión de Asamblea Plenaria

Se convoca a todos los componentes de la Asamblea Plenaria de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Valladolid para la reunión de carácter ordinario que dicho organismo celebrará, en primera convocatoria, a las diez horas y en segunda, a las once, del día 10 del próximo mes de febrero, en el Salón de Actos de la Delegación Provincial de Sindicatos, conforme al siguiente Orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Rendición de cuentas del ejercicio económico de 1965.

3.º Memoria anual de las actividades realizadas por la Cámara en el pasado año.

4.º Proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1967.

5.º Informe de la actuación de la Caja Rural durante el año 1966.

6.º Propuesta de la Presidencia sobre la creación de un Servicio de Asesoramiento Técnico.

7.º Informe de la Presidencia sobre la situación económico-social del campo.

8.º Actuación del Servicio de Extensión Agraria y homenaje al agente comarcal don Jacinto del Valle Acebedo.

9.º Ruegos y preguntas.

Valladolid, 31 de enero de 1967.—El secretario, Joaquín Gajate Corral.

500—224

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTROMONTE

Ignorándose el paradero del mozo José Luis de la Fuente Gómez, hijo de José y de Clara, nacido el día 6 de enero de 1946, se notifica al interesado, padres o personas de quien dependa, para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 29 de enero, 12 y 19 de febrero próximo, que tendrán lugar los actos de rectificación, cierre y acto de clasificación y declaración de soldados respectivamente, del replazo de 1967, apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado prófugo.

Castromonte, 28 de enero de 1967.—El alcalde (ilegible).

318—225

MORAL DE LA REINA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la pública subasta del aprovechamiento de pastos en las praderas del Municipio, bajo el tipo de tasación de cuarenta mil pesetas.

Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en esta Secretaría a partir del día siguiente al de publicación del anuncio, estando de manifiesto al público el pliego de condiciones y modelo reglamentario de proposición en esta Secretaría.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte días hábiles también, posteriores al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Moral de la Reina, 23 de enero de 1967.
El alcalde (ilegible).

338—226

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su Partido.

Doy fe: Que en el juicio de mayor cuantía número 186 de 1966, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y siete. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos con el número 186 de 1966, entre partes, como demandante, doña María Teresa Fernández Morales y su esposo don Manuel Morales Muñoz, mayores de edad, sin profesión y médico militar respectivamente, y domiciliados en Madrid, representados por el procurador don Fernando Pérez Fernández y dirigidos por el letrado don Antonio García Quintana Hernández; y como demandados, don José Luis, don Ramón y don Miguel Fernández Mortera, cuyas demás circunstancias personales y domicilios se ignoran, como hijos y causahabientes de don Luis Fernández Beliso, habidos en su primer matrimonio con doña Felisa Mortera Balsalobre; doña Isabel Fernández Morales, religiosa de la Comunidad de Madres Irlandesas, con residencia en el Convento de Castilleja de la Cuesta, de Sevilla; doña Higinia Fernández Morales, mayor de edad, sin profesión especial, casada con don Ramón Sorzano Santaolaya, propietario

y vecinos de Antequera; doña Amalia Fernández Morales, mayor de edad, sin profesión, casada con don José González Andreu, abogado y vecinos de Málaga, todas estas hermanas Fernández Morales, como hijas y causahabientes en unión de la actora, del propio don Luis Fernández Beliso; don Adolfo, don Luis, don Ramón, don Julián y don Enrique Irure Feliciano y doña Elisa Feliciano Camahort, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, como causahabientes de don Adolfo Irure Fernández y de don Luis y doña Higinia Irure Fernández; los ignorados herederos o causahabientes de doña Rosalía Pérez Ribón, y contra los herederos o causahabientes de las mismas personas antes expresadas y cuyos domicilios se desconocen, y contra cualquiera otra persona ignorada a quien puedan afectar las pretensiones que se deducen o tengan interés en el asunto, todos ellos en situación de rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre declaración de propiedad de una parcela de terreno y otros extremos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Teresa Fernández Morales, asistida de su esposo don Manuel Morales Muñoz, contra don José Luis Fernández Mortera, don Ramón Fernández Mortera y don Miguel Fernández Mortera, como hijos y causahabientes de don Luis Fernández Beliso, habidos de su primer matrimonio con doña Felisa Mortera Balsalobre; doña Isabel Fernández Morales; doña Felisa Fernández Morales; doña Higinia Fernández Morales, casada con don Ramón Sorzano Santaolaya; doña Amalia Fernández Morales, casada con don José González Andreu; todas estas como hijas y causahabientes en unión de la actora del propio don Luis Fernández Beliso; don Adolfo, don Luis, don Ramón, don Julián y don Enrique Irure Feliciano y doña Elisa Feliciano Camahort, como causahabientes de don Adolfo Irure Fernández y de don Luis y doña Higinia Irure Fernández; los ignorados herederos o causahabientes de doña Rosalía Pérez Ribón y contra los herederos o causahabientes de las mismas personas que antes se expresan y cualquiera otra persona ignorada a quien puedan afectar las pretensiones que se deducen o tengan interés en el asunto, debo declarar y declaro:

a) Que doña María Teresa Fernández Morales, es única dueña de la parcela de terreno que se describe en el hecho primero de la demanda y primer resultado de esta resolución.

b) Que de la expresada parcela corresponde a doña María Teresa Fernández Morales un diez por ciento con el

concepto de parafernales como adquirido por herencia de su padre don Luis Fernández Beliso y el noventa por ciento restante con el carácter de ganancial por haberlo adquirido a título oneroso durante su matrimonio con don Manuel Morales Muñoz.

c) Que procede cancelar totalmente la inscripción de dominio en favor de don Luis Fernández Beliso y don Adolfo, don Luis, doña Higinia Irure Fernández y doña Rosalía Pérez Ribón, esta última como usufructuaria, y todos como herederos de don Gabino Fernández Aragón, en relación con el inmueble a que se refiere el apartado primero de esta resolución y que aparece al tomo 847, libro 114, folio 174, finca número 6 834, a fin de que se inscriba tal derecho de dominio en favor de doña María Teresa Fernández Morales, con el carácter anteriormente expresado; y

d) Que una vez firme esta resolución se expida mandamiento al señor registrador de la Propiedad de Valladolid, al que se acompañará testimonio literal de esta resolución con certificación de su firmeza para que se proceda a la cancelación y nueva inscripción; todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

263—227

Juzgados militares

REQUISITORIA

Pablo Carreras Cuesta, hijo de Apolinar y de Inés, natural de Valladolid, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,705 metros, domiciliado últimamente en Valladolid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 711, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta número 711 ante el juez instructor don Julio Pérez Rivera, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid, 27 de enero de 1967.—El juez instructor, Julio Pérez Rivera.

269